

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2020

**Carta abierta al Gobierno Nacional, al Congreso de la República, a la Corte Constitucional y al Consejo de Estado**

Los integrantes de la Fuerza de Respuesta Social Anti-corrupción (FUERSA), atendiendo al clamor ciudadano y por motivación propia, expresamos nuestras más hondas preocupaciones en relación con el funcionamiento de la democracia colombiana, sus instituciones y el sistema de pesos y contrapesos, en el contexto del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia generada por el Covid-19, así como por el tímido rol que las Ramas Ejecutiva y Judicial han desempeñado en dicha coyuntura, tal y como lo exponemos a continuación:

**1. Erosión del equilibrio necesario entre las ramas del poder público:** Los poderes extraordinarios que ejerce el Presidente de la República con ocasión de la emergencia actual, así como el funcionamiento parcial de la Rama Judicial y la inaceptable demora exhibida por la Rama Legislativa para iniciar sesiones de manera formal, están ocasionando un debilitamiento de las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de pesos y contrapesos entre las diferentes ramas del poder público.

Así, el poder presidencial está obrando con un cheque en blanco que puede vulnerar los más básicos y preciados principios constitucionales, como lo son la democracia, la participación y el pluralismo. Si bien se da por descontado la excepcionalidad del contexto y los poderes presidenciales especiales concebidos para dichas contingencias, existe un desequilibrio derivado del hecho de que las otras ramas estén ejerciendo de forma parcial sus funciones de control político y judicial.

En el caso del Congreso, la falta de liderazgo de los presidentes de las cámaras ha derivado en pugnas internas entre los congresistas y las distintas comisiones sobre la conveniencia de las sesiones virtuales y semi-presenciales. Si bien se ha logrado avanzar en la reglamentación de la virtualidad, ésta debe ser entendida como un mecanismo transitorio hacia una modalidad de trabajo semi-presencial, de manera similar al modelo adoptado por la mayoría de parlamentos en el mundo para el ejercicio de sus funciones en el marco de la crisis.

Es inaceptable que mientras las Ramas Ejecutiva y Judicial han continuado con el ejercicio de sus funciones, la Rama Legislativa ha intentado igualar su condición a la de ciudadanos comunes y, en consecuencia, ha empleado la cuarentena como una justificación para omitir el cumplimiento de sus funciones constitucionales, incluidas el estudio y evaluación de los decretos de emergencia, el control político sobre los recursos ejecutados y la aprobación de medidas complementarias que contribuyan a la gestión efectiva de las problemáticas que enfrentaremos los colombianos en el mediano y largo plazo.

De otro lado, consideramos que la solicitud elevada por el presidente del Congreso ante la Corte Constitucional, con el fin de que el Alto Tribunal emita su concepto sobre la legalidad de llevar a cabo sesiones virtuales es inconveniente, innecesaria y retrasa la adopción de medidas oportunas que el Congreso puede implementar en ejercicio de su

autonomía y con fundamento en las facultades que le son reconocidas expresamente en la Constitución y en la Ley 5 de 1992.

Por último, en relación con el rol desempeñado por la Rama Judicial, nos preocupa la tardanza de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado en pronunciarse sobre los decretos legislativos y ordinarios dictados por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia.

**2. Incumplimiento del deber constitucional establecido en el Artículo 215 de la Carta Política:** A pesar de que la ley no establece un término para la presentación ante el Congreso del informe al que se refiere el artículo 215 de la Constitución Política, consideramos que, en virtud de los principios de transparencia y rendición de cuentas, este vacío legal no se traduce en una facultad para que el Ejecutivo presente el informe en cualquier tiempo. Por el contrario, en concordancia con los mencionados principios, la presentación del informe debe darse en un término razonable, de tal forma que el Congreso pueda ejercer sus funciones de control político de manera oportuna.

Para tal efecto, consideramos pertinente que el Ejecutivo tenga en cuenta el término de treinta (30) días previsto para la presentación de los informes ante el Congreso en los Estados de Conmoción Interior y Guerra Exterior, debido a que la presentación tardía de dicho informe no sólo impide el ejercicio de las funciones del Congreso, sino que además obstaculiza el conocimiento público y el control de la sociedad civil.

**3. Ausencia de información en contrataciones públicas realizadas por el Gobierno Nacional:** Desde hace semanas, varios ministerios, departamentos administrativos y unidades especiales del Gobierno Nacional están omitiendo el deber de publicar de manera integral sus procesos contractuales en las plataformas de contratación del Estado administradas por Colombia Compra Eficiente, SECOP I y SECOP II, lo cual obstaculiza el derecho de las personas a conocer y controlar el gasto público.

Consideramos especialmente preocupante que tampoco exista información sobre las fuentes y usos de los recursos que han sido reorientados para la atención de la pandemia y la pos-pandemia. ¿De dónde salen los dineros y para dónde van? ¿Qué se dejará de hacer? ¿Qué se debe sacrificar para atender la pandemia y reactivar la economía? Desde nuestra perspectiva, estos asuntos deben ser claros y estar sometidos al escrutinio público.

**4. Opacidad en la información de beneficiarios de líneas de crédito ofertadas por Bancóldex y el Fondo Nacional de Garantías (FNG):** Hasta la fecha, no hemos encontrado datos publicados sobre la ejecución de las líneas de crédito ofrecidas por Bancóldex o el FNG. Dicha ausencia de información se presenta en relación con las líneas *Colombia Responde* y *Colombia Responde a Todos*, al igual que con el programa del FNG *Unidos por Colombia*. La imposibilidad de acceder a la información impide determinar y ejercer control sobre (i) el número de empresas y trabajadores independientes beneficiarios, (ii) su tamaño y sector económico, y (iii) las condiciones ofrecidas por los intermediarios financieros para acceder a los créditos y garantías.

**5. Ausencia de información sobre los recursos destinados a la salud:** A la fecha de elaboración de este documento, no es posible hallar información relacionada con el monto de los recursos destinados por el Gobierno Nacional al sistema de salud, ni tampoco los

detalles sobre su ejecución. La ausencia de información disponible en relación con estos elementos impide evaluar si se ha avanzado en el fortalecimiento del sistema, el cual es uno de los objetivos principales de la cuarentena nacional y, en consecuencia, un asunto de primer orden de cara al levantamiento gradual del aislamiento obligatorio.

**6. Vulneración del derecho fundamental a solicitar información a las autoridades y el debilitamiento grave del control social y la veeduría ciudadana:** La ampliación de los plazos de respuesta a las distintas modalidades del derecho de petición introducidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 5 del Decreto 491 de 2020 ha puesto en grave riesgo el ejercicio del derecho al acceso a la información pública.

Bajo condiciones normales, las peticiones de información deben ser respondidas en el término de los diez (10) días siguientes a la recepción de la solicitud. Sin embargo, con la reforma introducida por el Decreto, actualmente el plazo de respuesta es de veinte (20) días, los cuales pueden ser prorrogados por un término que no exceda el doble del inicial.

Esta situación ha puesto en grave riesgo el acceso oportuno a la información pública, en la medida en que obstaculiza los fines esenciales que le han sido reconocidos por la Corte Constitucional: (i) la garantía de la participación democrática y el ejercicio de los derechos políticos, (ii) la posibilidad de ejercer otros derechos fundamentales, y (iii) la garantía de la transparencia de la gestión pública y el control ciudadano de la actividad estatal.

La imposibilidad de acceder de manera oportuna a la información pública, sumada a la falta de publicidad de los procesos contractuales y al levantamiento de las restricciones para firmar adiciones contractuales y presupuestales sin requerimientos adicionales, genera un ambiente favorable para la corrupción.

**Teniendo en cuenta lo anterior, los miembros de FUERSA instamos cordialmente al Gobierno Nacional:**

1. A publicar los procesos de contratación relacionados con la emergencia en el SECOP I y/o SECOP II, según corresponda y, de ese modo, dar ejemplo a los entes territoriales.
2. A publicar todos los datos relacionados con la fuente, funcionamiento, beneficiarios y destino de los fondos y programas puestos en marcha para atender la emergencia ocasionada por la pandemia.
3. A publicar los datos sobre el desempeño del sistema de salud en la atención de la crisis y la ejecución de recursos por parte de los actores que lo conforman.
4. A adoptar las medidas restrictivas de los derechos fundamentales que sean requeridas en el marco de la emergencia a través de decretos legislativos sometidos al control de constitucionalidad automático a cargo de la Corte Constitucional.
5. A facilitar a tiempo el ejercicio del control político y jurídico por parte del Congreso de la República y las Altas Cortes, respectivamente, en relación con las medidas adoptadas para la gestión de la crisis ocasionada por el Covid-19.

6. A producir de forma oportuna un “*Primer Informe Covid-19 en Colombia*”, en el cual se presente un reporte completo y detallado de los actos y decisiones adoptados por el Gobierno y cada una de las carteras en el marco de la primera declaratoria de Estado de Emergencia. Entre otros aspectos, consideramos relevante e imprescindible dar respuesta a los interrogantes y cuestionamientos formulados en este documento.

**Al Congreso de la República:**

1. A dar ejemplo de grandeza al país, al igual que los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales, quienes de manera diligente han sesionado y ejercido sus funciones de control político sobre los actos emitidos por los órganos ejecutivos de los entes territoriales, particularmente en los asuntos relacionados con los planes de desarrollo locales.
2. A acelerar la implementación de sesiones semipresenciales que impliquen la realización parcial de actividades en el Capitolio Nacional, incluyendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento social requeridas, tal y como lo han hecho otros parlamentos en diferentes países. El primer período de sesiones de la legislatura 2020-2021 debe prepararse desde ahora e iniciar el 20 de julio sin ningún tipo de dilaciones.
3. A la construcción urgente y conjunta, entre bancadas, de pronunciamientos e informes sobre las medidas decretadas por el Gobierno Nacional para hacer frente a la crisis generada por el Covid-19, independientemente del tipo de acto a través del cual fueron adoptadas. Tras casi dos meses desde la declaratoria del primer Estado de Emergencia, ningún parlamentario ha hecho propuestas tendientes a modificar, mejorar o complementar los decretos emitidos por el Gobierno Nacional.
4. A no olvidar la naturaleza esencial de la controversia directa y de la deliberación conjunta en el ejercicio de sus deberes parlamentarios, lo cual le atribuye a la labor del Congreso una función estética y simbólica que no es posible sustituir a través de medios virtuales. La imagen de los parlamentarios sesionando con compromiso para buscar soluciones en momentos de pandemia ha de ser un soporte moral básico para los millones colombianos que atraviesan dificultades en estos momentos.

**A las Honorables Magistrados de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado:**

1. A acelerar el control de constitucionalidad y legalidad de los decretos expedidos en el marco del Estado de Emergencia.
2. A la Corte Constitucional, a asumir conocimiento y realizar control automático de constitucionalidad sobre los decretos ordinarios expedidos por el Gobierno

Nacional que suponen una restricción a derechos fundamentales en el marco de la crisis generada por el Covid-19.

Finalmente, reiteramos la necesidad de trabajar conjuntamente para no permitir el debilitamiento de la democracia colombiana en momentos de pandemia.

Desde FUERSA, extendemos una invitación a los medios de comunicación y a las veedurías del país para que continúen ejerciendo control social con valentía en medio de un contexto que demanda el máximo de sus capacidades y compromiso en la lucha contra la corrupción.

La historia de Colombia y sus innumerables capítulos de malos manejos y excesos nos obligan a insistir en esta advertencia.

Cordialmente,

**Miembros de FUERSA**

Iván Velásquez – Corporación Justicia y Democracia

León Valencia – Director Fundación Paz y Reconciliación

Ariel Ávila – Fundación Paz y Reconciliación

Daniela Gómez – Fundación Paz y Reconciliación

Catherine Juvinao – Veeduría al Congreso “Trabajen Vagos”

Camilo Enciso – Director Instituto Anticorrupción

Margie Mojica – Instituto Anticorrupción

Rodrigo Fernández – Asesor Experto en Contratación Estatal y Obra Pública